



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 20441**

**"Por la cual se modifica la Resolución 2309 del 9 de Agosto de 2007"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución de Delegación 110 de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, - hoy Secretaría Distrital de Ambiente, - mediante Resolución No. 2309 del 9 de Agosto de 2007, notificada personalmente el día 23 de agosto de 2007, otorgó permiso de vertimientos industriales al establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO- INVERSIONES CARACOL MILENIO, Nit. 830.116.398-6, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, localizada en la Avenida Caracas No 1C-52, Localidad de Santa fe, de ésta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que el artículo primero de la Resolución en mención, dispuso:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos industriales al establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO- INVERSIONES CARACOL MILENIO, identificada con Nit. 830.116.398-6, localizada en la Avenida Caracas No 1C-52, Localidad de Santa fe de ésta ciudad, a través del Representante Legal o quien haga sus veces para:*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION N.º: 0441**

**"Por la cual se modifica la Resolución 2309 del 9 de Agosto de 2007"**

*Punto de descarga D1: ubicado en el costado nor-occidental de la estación, de acuerdo al plano de la localización de redes de conducción para aguas lluvias, industriales y domésticas en la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO, presentado mediante el radicado DAMA 2006ER48390 del 18 de octubre de 2006 y cuyos residuos líquidos corresponden al afluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en las rejillas al afluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en las rejillas perimetrales a las zonas de distribución y almacenamiento de combustibles.*

*Punto de descarga D2: ubicado en el costado sur del área administrativa de la estación, de acuerdo al plano de la localización de redes de conducción para aguas lluvias, industriales y domésticas en la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO, presentado mediante el radicado DAMA 2006ER48390 del 18 de octubre de 2006 y cuyos residuos líquidos corresponden al afluente del sistema de tratamiento de aguas residuales originadas por la actividad de lavado de vehículos.*

Que mediante radicado 2008ER29770 del 16 de julio de 2008, ELSY YANETH BEJARANO, Representante Legal y propietaria de la ESTACION DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO- INVERSIONES CARACOL MILENIO, solicita a esta Secretaría la modificación de la Razón Social al nombre de ELSY YANETH BEJARANO anexando la documentación donde acredita tales condiciones.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que de acuerdo al seguimiento ambiental, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría emitió concepto Técnico No 1890 del 27 de febrero de 2007, mediante el cual se establece como conclusión técnica:

Otorgar permiso de vertimientos, al establecimiento de comercio *ESTACION DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO- INVERSIONES CARACOL MILENIO S.A.* para los puntos de descarga que se relacionan a continuación:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 0441**

**"Por la cual se modifica la Resolución 2309 del 9 de Agosto de 2007"**

*Punto de descarga D1: ubicado en el costado nor-occidental de la estación, de acuerdo al plano de la localización de redes de conducción para aguas lluvias, industriales y domésticas en la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO, presentado mediante el radicado DAMA 2006ER48390 del 18 de octubre de 2006 y cuyos residuos líquidos corresponden al afluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en las rejillas al afluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en las rejillas perimetrales a las zonas de distribución y almacenamiento de combustibles.*

*Punto de descarga D2: ubicado en el costado sur del área administrativa de la estación, de acuerdo al plano de la localización de redes de conducción para aguas lluvias, industriales y domésticas en la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO, presentado mediante el radicado DAMA 2006ER48390 del 18 de octubre de 2006 y cuyos residuos líquidos corresponden al afluente del sistema Tratamiento para sus aguas interceptadas en las rejillas perimetrales a las zonas de distribución y almacenamiento de combustibles*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

De igual modo, debe tenerse en cuenta que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, como quiera que el artículo 80 de aquella observa que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su

SEP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 0441**

**"Por la cual se modifica la Resolución 2309 del 9 de Agosto de 2007"**

caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 12 ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 0441**

**"Por la cual se modifica la Resolución 2309 del 9 de Agosto de 2007"**

*vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Teniendo en cuenta el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, el cual establece:

*"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expedieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

*"Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 0441**

**"Por la cual se modifica la Resolución 2309 del 9 de Agosto de 2007"**

*En consecuencia,*

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo Primero de la Resolución 2309 del 9 de agosto de 2007, mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos industriales a la empresa ESTACION DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO- INVERSIONES CARACOL MILENIO en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, localizada en la Avenida Caracas No 1C-52, Localidad de Santa fe de esta ciudad, en el sentido de modificar la Razón Social, la cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos industriales al establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO SAN BERNARDO - ELSY YANETH BEJARANO VICTORIA, identificada con Nit. 51.652.127-1, localizada en la Avenida Caracas No 1C-52, Localidad de Santa fe de ésta ciudad, a través del Representante Legal o quien haga sus veces para:*

*Punto de descarga D1: ubicado en el costado nor-occidental de la estación, de acuerdo al plano de la localización de redes de conducción para aguas lluvias, industriales y domésticas en la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO, presentado mediante el radicado DAMA 2006ER48390 del 18 de octubre de 2006 y cuyos residuos líquidos corresponden al afluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en las rejillas al afluente del sistema de tratamiento para aguas interceptadas en las rejillas perimetrales a las zonas de distribución y almacenamiento de combustibles.*

*Punto de descarga D2: ubicado en el costado sur del área administrativa de la estación, de acuerdo al plano de la localización de redes de conducción para aguas lluvias, industriales y domésticas en la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO, presentado mediante el radicado DAMA 2006ER48390 del 18 de octubre de 2006 y cuyos residuos líquidos corresponden al afluente del sistema de tratamiento de aguas residuales originadas por la actividad de lavado de vehículos.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 0441**

**"Por la cual se modifica la Resolución 2309 del 9 de Agosto de 2007"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Salvo la modificación dispuesta en el artículo anterior de ésta Resolución, en todo lo demás continúa vigente la Resolución 2309 del 9 de agosto de 2007.

**ARTICULO TERCERO.-** Publicarla en el boletín que para efecto disponga la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARAGRAFO.-** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la señora ELSY YANETH BEJARANO VICTORIA, en su condición de representante legal de ESTACION DE SERVICIO SAN BERNARDO – ELSY YANETH BEJARANO VICTORIA, o quien haga sus veces, localizada en la Avenida Caracas No 1C-52, Localidad de Santa fe de esta ciudad.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 ENE 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto Sandra Milenà Rodríguez  
Revisó: Diana Ríos García  
Resolución: 2309 del 9/08/07  
Expediente: DM-05-00-2306